



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7114-1

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 27 de noviembre de 2007
Núm. 228

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios..... 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 5
 Ponferrada..... 9
 Congosto..... 9
 Sarriegos..... 10
 Soto y Amio 10
 Valdefresno 10
 Villadecanes-Toral de los Vados 11
 Crémenes..... 11
 San Justo de la Vega..... 11
 Bustillo del Páramo..... 11

Juntas Vecinales

Turienzo de los Caballeros 13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
 Servicio Territorial de Fomento
 Comisión Territorial de Urbanismo 13

Servicio Territorial de Fomento..... 18
 Anuncio 18

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
 Anuncio 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León 24
 Número dos de León..... 24

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Ribera Alta del Porma..... 24
 Presa de la Villa..... 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES DE AYUDANTE DE MÁQUINAS

Por resolución de la Presidencia de 14 de noviembre de 2007, se ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ayudante de Máquinas, con sujeción a lo siguiente:

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Primera.-Número y denominación de las plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local:

Denominación: Ayudante de máquinas.
Grupo: D.



Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales-personal de oficios.

Número de plazas: 1.

Segunda.-Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las administraciones públicas.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, FPI o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.-Presentación de solicitudes.

3.1.-Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*,

en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.-El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 9,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España. Los aspirantes con discapacidad superior al 33% están exentas del pago de los derechos de examen.

3.4.-A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la base quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.-Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá bolsa de ayudante de máquinas, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la bolsa de empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.-Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.-Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la administración pública.

5.3.-Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1.-Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de ayudante de máquinas, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

* 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra administración pública.

* 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorará los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.-Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

- * Título de bachiller, FP II o equivalente: 1,50 puntos.
- * Diplomado universitario: 1,00 puntos.
- * Licenciado universitario: 0,50 puntos.

5.4.-Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario tipo test de preguntas de carácter teórico, cuyo contenido estará directamente relacionado con el temario adjunto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en cumplimentar un temario o un cuestionario en relación con la parte específica del programa que figura como anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con el planteamiento de un supuesto o situación propia del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

Este ejercicio tercero será valorado en su conjunto con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Sexta.-Publicación de listas.

6.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.-Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador.

6.3.-La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.-Tribunal calificador.

7.1.-Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario directivo, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

Vocales: Cuatro funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.-A la vista del número de aspirantes, el tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.-Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.-Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.-Los miembros del tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.-La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.8.-El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.-Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.-El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.-Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.-Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.-En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las administraciones públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.-En ningún caso el tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.-Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.-Relación de aprobados.

9.1.-Concluidas las pruebas, el tribunal publicará los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.-El tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de ayudante de máquinas.

Décima.-Orden de actuación.

10.1.-Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la administración pública, para el presente ejercicio.

10.2.-Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.-Presentación de documentación.

11.1.-Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el secretario del tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.-Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la administración pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.-Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.-Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales-Personal de Oficios, categoría ayudante de máquinas dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.-Prestación de servicio. Los opositores aprobados prestarán servicio en la Imprenta Provincial de la Diputación, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.-Publicación. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Decimocuarta.-Normativa reguladora. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

-La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

- El RD 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.-Norma final. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.-La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad social.

Tema 4.-Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.-Los Presupuestos de las entidades locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 6.-La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 7.-Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Parte específica.

Tema 1.-Papeles y cartulinas: Mencionar los tipos más usuales y sus características. Noción de gramaje.

Tema 2.-Organización de una imprenta basada en offset. Descripción de las distintas secciones.

Tema 3.-La Imprenta: Orígenes. Evolución histórica. Su papel en la era moderna.

Tema 4.-Manipulado: Alzado y embuchado. Paquetería.

Tema 5.-El Boletín Oficial de la Provincia: Etiquetado, manipulación y transporte.

Tema 6.-Máquinas: Sistemas de tipografía y offset. Diferencias entre ambos.

Tema 7.-Organización del almacén de una imprenta. Principios básicos de conservación de las mercancías.

Tema 8.-Funciones y tareas propias del ayudante de máquinas.

Tema 9.-El pliego. Medidas más usuales. Formatos: Folio, holandesa, cuarto y octavilla, sus equivalencias en centímetros.

Tema 10.-Reciclaje de los productos utilizados en una imprenta: Papel usado, tintas, productos químicos. Su importancia en la sociedad actual.

Tema 11.-El libro: Medidas de página y plana, compaginación y paginación. La portada. Otras páginas del pliego de principios. Cuerpo de la obra. Tipos de encuadernación.

Tema 12.-Post-impresión: Descripción detallada del proceso de post-impresión. Máquinas que intervienen en el mismo.

Tema 13.-Limpieza y preparación de las máquinas de imprimir de offset y tipografía. Tintas más utilizadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el que figure publicado. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 13 de noviembre de 2007.-El Presidente en funciones, Juan Martínez Majo. 11718

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de señales de tráfico y balizamiento de las carreteras de la red provincial.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 131/07.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: suministro de señales de tráfico, postes de sustentación, paneles informativos y tornillería para su colocación por las brigadas de conservación de carreteras de la Red Provincial, así como el suministro e instalación de 60 paneles informativos, 100 m² de carteles de lamas de acero y 3.000 m de barrera de seguridad en los tramos de carreteras que señale esta Diputación, de conformidad con las prescripciones técnicas del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

b) Lugar de entrega: Las señales y los postes serán suministrados en los Parques que esta Excm. Diputación tiene en León, Ponferrada y Astorga. Las barreras de seguridad instaladas en los caminos de montaña que se señalen.

c) Plazo de entrega: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Trescientos mil euros (300.000 €).

5. Garantías:

Provisional: Importe total: 6.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 285 / 292 151 / 292 152. e) Telefax: 987 232 756.

f) Página web de la Diputación de León: www.dipuleon.es/ciudadanos/contratacionypatrimonio.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 de enero de 2008.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León.

-Servicio de Contratación-. C/ Ruiz de Salazar, 2. León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: 22 de enero de 2008.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: 17 de noviembre de 2008

León, 17 de noviembre de 2007.-El Presidente en funciones, Juan Martínez Majo.

11719

56,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, mediante Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2007, acordó la Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, disponiendo su exposición pública en el tablón de anuncios y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal y como exige el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Preámbulo:

La Cooperación al Desarrollo consiste en un conjunto de políticas y actuaciones que la comunidad pone al servicio de aquellos pueblos y países más desfavorecidos.

Todas las comunidades democráticas avanzadas han proclamado el principio de cooperación al desarrollo como uno de los aspectos fundamentales de sus relaciones exteriores. Nuestra Constitución refleja en su preámbulo la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra, asumiendo una serie de compromisos éticos y morales con las comunidades internacionales más desfavorecidas.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo define las líneas directrices de actuación española en la materia, instrumentalizando procesos de diálogo y participación.

Por su parte, la Ley de Cooperación al Desarrollo, Ley 9/2006, de 10 de octubre, señala en su art. 4.5 d) como principio rector de la política pública en este sector; el de diálogo permanente entre todos los agentes, públicos y privados.

El Ayuntamiento de León, en el Pleno celebrado el 30 de diciembre de 2005, aprobó el II Plan Local de Servicios Sociales (2005-2007). En cumplimiento de dicho Plan es voluntad del Ayuntamiento la creación del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo como espacio de encuentro, información y participación en la materia.

La existencia de numerosas iniciativas en materia de desarrollo realizadas por Asociaciones y ONGD a lo largo de los últimos años en la ciudad de León, ha ido consolidando una gran sensibilización en la población, cada vez más consciente del desarrollo desigual de los países, de la necesidad de un justo reparto de recursos, del progreso humano y de la consolidación de los derechos humanos en todo el planeta.

Ante esta realidad se hace necesario crear un ámbito institucional de participación, en el que los diversos agentes implicados puedan coordinar esfuerzos y mejorar las acciones de Cooperación al Desarrollo promovidas desde la ciudad de León.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1: Naturaleza:

1.1. El Consejo Municipal de Cooperación de León es un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, y de participación ciudadana en materia de Cooperación al Desarrollo, que servirá como instrumento

de canalización de iniciativas de la ciudadanía leonesa en los asuntos relacionados con la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano respecto a los países empobrecidos.

1.2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Participación Ciudadana y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al municipio de León.

1.4. Los acuerdos que adopte el Consejo tendrán carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 2: Principios de actuación:

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se regirá en su actuación por los siguientes principios:

1. El Consejo de Cooperación al Desarrollo es un órgano plural destinado a apoyar y a facilitar todas las iniciativas ciudadanas inspiradas por el deseo de que las poblaciones de los países empobrecidos o afectadas por violaciones continuadas de sus derechos fundamentales puedan decidir autónomamente su destino individual, social y político.

2. El Consejo de Cooperación al Desarrollo considera áreas de prioridad social la promoción de los derechos humanos, el respeto a las minorías, la justa distribución de los recursos económicos, el fomento de un sistema de desarrollo respetuoso con el medio ambiente y la superación de situaciones de opresión o discriminación de la población femenina.

3. El Consejo de Cooperación al Desarrollo considera imprescindible la actuación a nivel internacional destinada a superar estilos de conducta, consumo y actividad económica o política contrarios a los principios anteriores, así como el fomento de la sensibilización para la solidaridad y el desarrollo entre la población leonesa.

Artículo 3: Funciones.

3.1. Son funciones del Consejo Municipal de Cooperación de León las siguientes:

a) Asesorar al Ayuntamiento de León en materia de solidaridad y Cooperación para el Desarrollo.

b) Proponer los criterios y áreas prioritarias que deben regir en la Cooperación municipal al Desarrollo y la asignación de recursos para la misma.

c) Elevar propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo a los órganos de gobierno municipales para que se pronuncien al respecto.

d) Emitir dictamen de cuantos asuntos someta a consulta los órganos de gobierno municipal sobre cualquiera de las materias relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo.

e) Asesorar en la elaboración de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de León en el ámbito de Cooperación al Desarrollo, e informar sobre la idoneidad de los proyectos presentados a dichas convocatorias.

f) Realizar y promover iniciativas que fomenten la educación para el desarrollo, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la defensa de los derechos humanos, la cooperación y la solidaridad.

g) Potenciar el establecimiento de relaciones y la coordinación con organismos y organizaciones vinculados con la cooperación y, de un modo especial, con otros consejos de cooperación al desarrollo de carácter local, regional o estatal.

h) Favorecer la corresponsabilidad de las asociaciones y organizaciones que trabajan en la Cooperación al Desarrollo.

i) Participar en la elaboración del plan social específico en materia de Cooperación al Desarrollo, así como en la evolución del citado plan.

j) Potenciar la información recíproca entre el Consejo de Cooperación de León y los departamentos del Ayuntamiento de León competentes en el ámbito de actuación del Consejo.

k) Promover el asociacionismo en materia de Cooperación al Desarrollo en la ciudad de León.

3.2. El Ayuntamiento de León facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Cooperación al Desarrollo y su adecuado funcionamiento.

Título II. Composición del Consejo.

Artículo 4: Composición.

4.1. Podrán formar parte del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo:

a) Las ONGD o Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones que incluyan entre sus fines estatutarios la Cooperación, la Sensibilización o la Educación para el Desarrollo, a través de dos representantes elegidos según el procedimiento establecido en párrafo tercero del presente artículo.

b) La Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de León, mediante tres representantes en el Consejo.

c) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

d) Un/a técnico/a del Ayuntamiento de León dependiente del Centro Municipal de Acción Voluntaria y Cooperación al Desarrollo.

e) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de la ciudad de León, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

f) Un/a miembro de cada una de las organizaciones sindicales más representativas del municipio.

g) Un/a miembro de cada una de las organizaciones empresariales más representativas del municipio.

h) Un/a representante de la Universidad de León.

i) Un/a representante de la Gerencia de Servicios Sociales de León, designado/a por la propia entidad.

j) Un/a representante de la Administración Central designado/a por la Subdelegación del Gobierno en León.

k) El/La Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social.

4.2. Cuando por razón de los asuntos a tratar sea necesario y el Consejo lo estime oportuno, se podrá invitar a personal municipal, Concejales Delegados/as de otras áreas municipales y a aquellas personas ajenas a la Corporación Local especializadas o conocedoras de los mismos, con el fin de asesorar al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.

4.3. La elección de los/las representantes de las ONGD o Asociaciones no pertenecientes a la Coordinadora de ONGD se realizará conforme al siguiente procedimiento de elección:

- El censo de entidades electoras y elegibles estará constituido por todas las asociaciones y ONGD que hayan presentado solicitud de participación en el Consejo y que cumplan todos los requisitos para participar en el mismo.

- La convocatoria de elección se realizará con carácter previo a la constitución del Consejo, mediante Decreto de la Alcaldía, el cual se exhibirá durante el plazo de una semana en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se insertará en algún periódico de difusión local.

- El acto de votación se producirá en la fecha que determine el Decreto de Convocatoria. Para ello se constituirá una mesa electoral presidida por el/la Concejal/a de Bienestar Social, e integrada además por dos vocales nombrados por las entidades de más antigua constitución de las que figuren en el censo formado al efecto. Asimismo, todas las entidades participantes podrán nombrar un interventor en el proceso.

- Se emitirá un voto por cada entidad, resultando elegidos los dos representantes de las entidades que más votos hayan obtenido. En caso de empate se decidirá por sorteo.

Artículo 5: Incorporación al Consejo.

5.1. La integración de las ONGD, asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de Cooperación, con el fin de proceder a su constitución se hará, previa solicitud dirigida al/a la Alcalde/Alcaldesa solicitando su incorporación al mismo, en plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento.

Para ello deberán reunir las condiciones siguientes:

1. No perseguir fines lucrativos.
2. Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.
3. Estar constituidas con personalidad jurídica propia.
4. Tener por ámbito de actuación el municipio de León o parte de éste. En el caso de no disponer de sede en la ciudad de León, deberán acreditar, de forma fehaciente, que su de su actividad es desarrollada principalmente en el municipio.

5.2. Las asociaciones o entidades, que deseen participar en el Consejo deberán aportar junto a la solicitud los siguientes datos:

- a) Estatutos de la asociación o entidad y acuerdo de los órganos de gobierno de la misma decidiendo su incorporación al Consejo.
- b) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- c) Acreditación fehaciente de su domicilio social.
- d) Certificado emitido por la entidad en que se haga constar expresamente el nombre de el/la representante o representantes de la asociación o entidad en el Consejo, así como de su posible sustituto/a para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de las ONGD o asociaciones no pertenecientes a la Coordinadora de ONGD, deberán indicar el nombre de el/la representante presentado/a como candidato/a al proceso selectivo del art.4.3.

Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

5.3. Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos/as miembros se producirá, previa solicitud presentada a el/la Presidente/a del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, mediante acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 6: Cese y pérdida de la condición de miembro del Consejo.

6.1. Los miembros del Consejo que ostenten su cargo por representación, cesarán en el momento en el que pierdan dicha condición o cuando así lo decida la asociación, organización o Administración a la que representen, debiendo ésta proceder al nombramiento de un nuevo representante.

Los/las miembros del Consejo que no tengan cargo de representación política se renovarán cada cuatro años.

En el caso de las/los representantes de las Asociaciones y ONGD elegidos mediante el proceso selectivo del art.4.3, el período de representación será de cuatro años, transcurrido el cual se producirá un nuevo proceso selectivo.

6.2. Perderá la condición de miembro del Consejo Municipal de Cooperación de León, la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Renuncia expresa ante el/la Presidente/a.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.
- d) Por ausencia injustificada durante tres veces consecutivas a las sesiones del Pleno del Consejo.
- e) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, de los acuerdos del Pleno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- f) En el caso previsto en el p.1 del presente artículo, cuando no se proceda al nombramiento de un nuevo representante.

6.3. Dicha pérdida será acordada por el Pleno del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno, en el que habrá de darse audiencia a la entidad.

6.4. De acuerdo con lo previsto en la letra d) del apartado anterior los miembros del Pleno del Consejo que, en el término de tres sesiones ordinarias, no muestren voluntad de participar y no justifiquen debidamente su ausencia, serán puesto en conocimiento de la/s entidad/es a la que representen con el fin de que les sustituya, y de no ser así, dicha entidad perderá su representación en el Consejo.

6.5. En caso de dimisión de alguno de las/los dos representantes de las asociaciones u ONGD elegidos conforme al procedimiento

del art.4.3, su puesto será ocupado por el representante de la siguiente entidad más votada en el proceso selectivo. Además el/la representante electo/a podrá ser removido/a de su cargo por una moción justificada suscrita, al menos, por dos terceras partes de las asociaciones a las que represente.

Artículo 7: Derechos de los miembros del Consejo.

Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno, así como a presentar cuantas proposiciones y peticiones tengan por conveniente.
- b) Asistir a cuantas reuniones sean convocados, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer el derecho al voto cuando así proceda.
- c) Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.
- e) Ser electores y elegibles.

Artículo 8: Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los/las miembros del Consejo:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por el Pleno del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados.
- c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos y guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Título III. Estructura y funcionamiento del Consejo.

Artículo 9: Estructura.

9.1. Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo tendrá la siguiente estructura:

- a) La Presidencia.
- b) El Pleno.
- c) Dos Vicepresidencias.
- d) Una Secretaría.

9.2. Mediante acuerdo plenario podrán constituirse Comisiones especializadas de trabajo para el estudio e informe de un asunto que por su especialidad así lo requiera. Dichas Comisiones tendrán carácter temporal, y serán disueltas una vez emitido y elevado informe al Pleno del Consejo.

Artículo 10: La Presidencia.

10.1. La Presidencia será ostentada por el Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad de León, que podrá delegar la misma en el/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social.

10.2. Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Representa al Consejo.
- b) Convoca las sesiones del Pleno y fija el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo.
- c) Preside las sesiones del Pleno, modera el desarrollo de los debates y decide con su voto en caso de empate.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- e) Eleva a los órganos de gobierno municipales los acuerdos adoptados en su seno.
- f) Vela por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa vigente.
- g) Resolver las dudas que plantee la aplicación del presente Reglamento, así como las cuestiones no previstas en el mismo.
- h) Ejerce cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno.

10.3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero.

Artículo 11: Las Vicepresidencias.

11.1. La Vicepresidencia primera la ostentará el/la Concejal/a de Participación Ciudadana.

11.2. La Vicepresidencia segunda será elegida por el Pleno del Consejo de entre los miembros del mismo que no representen a las Administraciones Públicas.

11.3. Son funciones de las Vicepresidencias:

- a) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones del Consejo.
- b) Ejercer cuantas funciones le deleguen la Presidencia o el Pleno del Consejo.
- c) La función de sustitución al Presidente del Consejo en caso de vacante, enfermedad o ausencia corresponderá a la Vicepresidencia primera.

11.4. La Delegación de funciones en la/s Vicepresidencia/s por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo. En todo caso, la delegación de funciones será revocable en cualquier momento.

Artículo 12: El Pleno.

12.1. El Pleno está constituido por la Presidencia, las dos Vicepresidencias, la Secretaría y la totalidad de los miembros del Consejo.

12.2. Son funciones del Pleno:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del Consejo, así como de aquellos otros que hayan sido sometidos a su deliberación por los órganos municipales.
- c) Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento.
- d) Acordar la creación de Comisiones Especiales de trabajo.
- e) Proponer la admisión de nuevos/as miembros del Consejo.
- f) Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de los/las miembros del Consejo.
- g) Elegir a e/la Vicepresidente/a de entre los/las miembros del Consejo.

12.3. Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se celebrarán como mínimo cada cuatro meses, y las sesiones extraordinarias siempre que así lo solicite la Presidencia o un tercio de los/las miembros del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo en cuyo caso la sesión deberá celebrarse en el menor tiempo posible.

12.4. Las sesiones plenarias ordinarias del Pleno del Consejo habrán de convocarse por la Presidencia con una antelación mínima de siete días, e irán acompañadas del orden del día y de la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

12.5. El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia del Consejo, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo, y contendrá:

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior, acompañando con una copia de la misma.
- 2. Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno.
- 3. Ruegos y preguntas.

12.6. El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido cuando asista en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

12.7. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por consenso, y si éste no se alcanzara por mayoría simple de los/las asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La ausencia de algún/a representante una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por el/la representante titular o por su suplente debidamente acreditado ante la Secretaría del Consejo.

Artículo 13: La Secretaría.

13.1. El/La Secretario/a del Consejo será designado por el Presidente del Consejo entre los técnicos del área de Bienestar Social del Ayuntamiento.

13.2. Son funciones del/la Secretario/a:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, además de las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones u otra clase de documentos de los que deba tener conocimiento por su condición de miembro.
- d) Preparar el despacho de asuntos.
- e) Levantar el acta de las sesiones y suscribir las mismas junto a la Presidencia.
- f) Custodiar los libros y documentos del Consejo.
- g) Tener a su cargo la correspondencia del Consejo.
- h) Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

El/La Secretario/a podrá recabar la colaboración del personal administrativo adscrito a la Concejalía de Bienestar social para la realización de los trabajos de dicha naturaleza.

En general, dicho personal auxiliará al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo en lo que fuere necesario.

Disposiciones finales.

Primera.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segunda.-La interpretación y la aplicación de este Reglamento corresponderán a la Presidencia del mismo.

ANEXO

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Datos de la entidad solicitante:

* Denominación:

* Dirección:

* Código postal:

* Teléfono:

Fax:

* CIF:

* Representante:

* Cargo en la entidad:

* Dirección:

* Código postal:

* Teléfono:

Fax:

* DNI:

Expone:

Que teniendo conocimiento del "Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha de 2007, y de conformidad con lo establecido en el mismo, presenta la solicitud para su incorporación, presentando a los efectos la siguiente documentación:

-Estatutos de la asociación o entidad.

-Acuerdo de los órganos de gobierno de la misma decidiendo su incorporación.

-Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

-Acreditación de su domicilio social en el municipio de León; en otro caso acreditación fehaciente e su actividad en el municipio.

-Nombre del/la representante de la asociación o entidad en el Consejo, y sustitutos.

-Asociaciones no pertenecientes a la Coordinadora de ONGD: Nombre del/la candidata/a para el proceso selectivo indicado en el art.4.3 del Reglamento.

(Fecha y firma)

León, a de de 2007.-El Alcalde (ilegible).

11725

PONFERRADA

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, aprobó las siguientes Bases:

BASES DEL CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DEL LOGOTIPO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CIUDAD A PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada, con motivo de la celebración del Centenario de la concesión del título de ciudad, pretende crear un logotipo que represente dicha celebración y sirva de símbolo de tan importante acontecimiento, por lo que, a través de la Concejalía de Cultura, convoca el presente concurso con arreglo a las siguientes:

BASES

1.-Concursantes.

Podrán tomar parte en este concurso cualesquiera personas físicas o jurídicas que no se encuentren en situación legal de incompatibilidad respecto del trabajo objeto del mismo o de incapacidad para ser adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio.

2.-Forma de presentación.

Los trabajos, que deberán ser originales e inéditos, se presentarán en sobre cerrado en cuyo remite deberá figurar un título o lema, el cual aparecerá también en cada uno de los trabajos. En dicho sobre se introducirán éstos, así como otro sobre cerrado en el que figurará la identidad del autor, acompañada de un currículo personal y profesional del mismo, una fotocopia del DNI, junto con una declaración en la que el autor afirme que la obra es inédita y que no ha sido presentada a otro premio o concurso cuyo fallo sea anterior a éste, y que los derechos de la obra no han sido cedidos con anterioridad. Este sobre sólo se abrirá en caso de que sea el premiado. Los trabajos no llevarán firma ni indicación alguna, salvo su título o el lema que aparezca en el sobre.

3.-Documentación a presentar.

Cada autor podrá presentar cuantos originales desee, con su correspondiente título o lema.

Cada original se presentará de forma impresa y en soporte informático, debiendo incluir:

A) Formato impreso: El formato será el de DIN A-4 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva del logotipo, indicando qué es lo que se quiere significar con él.

b) Dibujos del logotipo en el que se aprecie su parte frontal y posterior, así como todos aquellos ángulos que el creador considere necesarios para apreciar mejor la obra y su significado. Se podrá presentar en formato rígido.

c) Ficha técnica del logotipo, tipología, colores y medidas que ha de llevar.

B) Soporte informático: Se utilizará para ello CD o DVD debidamente identificado con el lema empleado. En todos los casos se incluirá en la ficha técnica del logotipo información sobre la herramienta informática utilizada, las propuestas de aplicación y, en general, cualquier dato que permita la mejor reproducción posterior del trabajo.

4.-Lugar y fecha de presentación.

Los trabajos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ponferrada (Plaza del Ayuntamiento 1, 24400) antes de las 14 horas del martes 15 de enero de 2008, indicando en el sobre "Concurso Logotipo Centenario", dándose por válidos los que, enviados por correo, lleven fecha y hora de entrega no posterior a la citada.

5.-Importe.

Se concederá un único premio de 800 euros, cantidad sujeta a las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con cargo a la partida 451.481 del presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

6.-Jurado calificador.

Estará integrado por los miembros del Comité Asesor creado por el Ayuntamiento de Ponferrada para coordinar los actos de celebración de este Centenario, jurado que emitirá fallo inapelable dentro del mes de enero de 2008 y que podrá declarar desierto el premio, si en su apreciación libre y discrecional de las propuestas presentadas no conviniera ninguna de ellas a los fines del concurso.

El Ayuntamiento de Ponferrada se reserva la facultad de adoptar las medidas que estime pertinentes para garantizar la autenticidad del trabajo premiado.

7.-Criterios de valoración de los trabajos.

Se valorará por el jurado el valor artístico y estético de la obra, así como la posibilidad de que el logotipo sea de fácil adaptación a material gráfico, promocional y de señalización, e igualmente el hecho de ser significativo de la ciudad de Ponferrada y fácilmente identificable por los vecinos.

El original premiado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, quien podrá utilizarlo en todo tipo de documentación oficial, publicidad, propaganda y en cualesquiera actos que considere necesario, cediendo el autor sus derechos de manipulación y reproducción de manera gratuita. Los originales no premiados serán destruidos una vez hecho público el fallo del jurado, no comprometiéndose, por tanto, este Ayuntamiento a su devolución.

8.-Aceptación de las bases.

La participación en el presente concurso implica, por parte de los concursantes, la total aceptación de las presentes bases, cuya interpretación, así como la facultad de declarar desierto el premio, queda al arbitrio del jurado. En todo caso, la decisión del jurado será inapelable.

Ponferrada, 20 de noviembre de 2007.-El Concejal Delegado de P., Régimen Interior y P.C., Celestino Morán Arias.

11847

160,00 euros

CONGOSTO

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 21 de noviembre de 2005, fue aprobada la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio (Almázcara)", cuyo acuerdo fue expuesto al público por plazo de 30 días, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 259 de fecha 15 de diciembre de 2005 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 29 de fecha 10 de febrero de 2006.

Los elementos esenciales que dan lugar a la liquidación, conforme consta en el expediente tramitado, son los siguientes:

* Coste previsto de la obra: 229.369,39 €.

* Coste de la obra soportado por el Ayto.: 27.682,52 €.

* Importe a repartir en C.C.E.E.: 24.914,27 €.

(Equivalente al 90% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra).

* Unidades de módulo de reparto: 1648,05 metros.

(Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados).

* Valor unitario del módulo de reparto: 15,12 €.

Titular del inmueble afectado: García Núñez, Adela.

Situación del inmueble: Calle Rectiva.

Metros lineales de fachada del inmueble afectado: 14,20 metros.

Importe de la cuota provisional: 214,70 €.

El coste señalado tiene carácter de mera previsión, por lo que finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas.

No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, por lo que, de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación, una vez finalizada la realización de las obras, se señalará la cuota definitiva, practicando la liquidación correspondiente, que será debidamente notificada para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

* * *

De conformidad con lo establecido en los artículos 108, de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 14 y 34.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá Vd. formular los siguientes recursos:

* Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

* Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos rogándole se sirva firmar el recibí, para constancia en el expediente de su razón.

Nota: Se le recuerda que el pago de la cuota señalada, que tiene carácter provisional, no deberá efectuarlo en este momento, sino en su día, cuando le sea notificada la cuota definitiva y en la forma, plazos y condiciones que se le indicaran.

Congosto, 15 de noviembre de 2007.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

11715

15,00 euros

SARIEGOS

OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE CARBAJAL DE LA LEGUA Y ENTRONQUE DE TODO EL MUNICIPIO A LA DEPURADORA DE LEÓN

Aprobación definitiva del proyecto técnico, reconocimiento, en concreto de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de 28 de diciembre de 2006, el proyecto técnico de las obras del colector general de Carbajal de la Legua y entronque a la depuradora de León, acordando la iniciación de expediente de expropiación, mediante declaración de necesaria ocupación de los

bienes precisos para su ejecución, incluyendo la relación individualizada de los mismos.

Vista la certificación del Secretario de este Ayuntamiento respecto de la publicación del acuerdo citado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 15 de enero de 2007, y exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y notificación individual a los afectados.

Cumplidos los plazos para presentación de reclamaciones, constan presentados escritos por los propietarios de la parcela 10.594 del polígono 6, del término municipal de San Andrés del Rabanedo, que exponen su rechazo al proyecto.

Visto el acuerdo 230/2007, de 31 de octubre de 2007, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa que precisa el proyecto, por los motivos en el mismo expresados.

Considerando que en ninguno de los escritos aportados en el trámite de información pública se insta la rectificación de errores en la relación publicada, y que los motivos de oposición alegados son de mera oportunidad, sin que puedan hacer decaer los que motivaron el acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se declaró la urgencia del proyecto.

Considerando, lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, siguientes y concordantes de la misma norma y de su reglamento.

Por todo ello, y en cumplimiento del propio acuerdo corporativo de 26 de julio de 2007, se acuerda: a) Elevar a definitiva la aprobación del proyecto técnico; b) Declarar la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos que figuran en la relación obrante al proyecto y que se adjunta al presente.

Sariegos, 15 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

11710

8,20 euros

SOTOYAMÍO

Don Honorio Blanco Melcón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de explotación extensiva de equino de 7 U.G.M., en parcelas 590-612, del polígono 16, de la localidad de Canales.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Igualmente se significa, en el marco del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considera sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad arriba reseñado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto y Amío, 5 de octubre de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

11705

17,60 euros

VALDEFRESNO

Por don Óscar Flórez Prieto se ha solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada ligada al uso de la explotación agraria existente, en la parcela nº 84, del polígono 528, en Golpejar.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 25 y 142, de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 307 y 432, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 19 de noviembre de 2007.-El Alcalde, José Pellitero Álvarez.
11737 13,60 euros

VILLADECANES-TORAL DE LOSVADOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 15 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

-Ordenanza nº 3, reguladora de la tasa por licencia ambiental y apertura de establecimientos.

-Ordenanza nº 4, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

-Ordenanza nº 6, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

-Ordenanza nº 7, reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualesquiera remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

-Ordenanza nº 8, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Ordenanza nº 10, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con portadas, escaparates y vitrinas.

-Ordenanza nº 11, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

-Ordenanza nº 12, reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable.

-Ordenanza nº 18, reguladora de la venta ambulante.

-Ordenanza nº 19, por expedición de documentos.

-Ordenanza nº 20, reguladora de la tasa de desagüe de canales y otras instalaciones análogas.

-Ordenanza nº 21, reguladora de la tasa por toldos, voladizos y goteras en terrenos de uso público.

-Ordenanza nº 22, reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal.

-Ordenanza nº 23, reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Toral de los Vados, 16 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.
11714 9,60 euros

CRÉMENES

El Pleno del Ayuntamiento de Crémenes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2007 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
6112	Renovación alumbrados públicos Eren	8.404,12 €	12.600€

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
72100	Renovación alumbrados Públicos Eren	7.504,12 €	12.600 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Crémenes, 15 de octubre de 2007.-El Alcalde, Javier Moisés López Pérez.
11745

SAN JUSTO DE LAVEGA

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2007, el expediente de modificación de crédito 2/2007 -suplemento de Crédito créditos extraordinarios-, y sometido a un trámite de información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 23 de octubre de 2007, por plazo de quince días, sin que se recibiera alegación alguna, se entiende aprobada definitivamente, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, haciéndose público el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2007

Aplicación presup.	Denominación	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Consignación actual
4.21200	Mant. edificios	8.000	-	18.000	26.000
4.21300	Pavi. calles	0	38.149,32	--	38149,32
4.60	Acond. camino Santiago	0	40.000	--	40.000

Suplementos de crédito 18.000 €

Créditos extraordinarios 78.149,32 €

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

a) Con cargo al R.L.T. 10.149,32 €

b) Con nuevos o mayores ingresos 86.000 €

Total financiación modificaciones de crédito 96.149,32 €

San Justo de la Vega, 13 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.
11635

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2007, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y del artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público que los presupuestos que en él se integran, tanto en gastos como en ingresos, y a nivel de capítulos y en su cuantía total, ascienden a los importes que a continuación se expresan:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
1	Gastos de personal	132.055,92	13,27
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	228.100,00	22,93
3	Gastos financieros	19.500,00	1,96
4	Transferencias corrientes	17.000,00	1,71
6	Inversiones reales	415.089,11	41,73
7	Transferencias de capital	140.087,47	14,08
9	Pasivos financieros	43.000,00	4,32
	Total	994.832,50	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
1	Impuestos directos	257.995,90	25,93
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00
3	Tasa y otros ingresos	68.568,14	6,89
4	Transferencias corrientes	264.132,66	26,55
5	Ingresos patrimoniales	250,99	0,03
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	403.884,81	40,60
	Total	994.832,50	100,00

En la referida sesión, también se acordó aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Corporación que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproducen a continuación:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2007

Denominación	Titulares	Escala	Subescala	Grupo Subgrupo	Nivel	C Especifico	Singularizado	Provisión	Funciones	Otras funciones
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1	29	746,24 mensuales	S	CONCURSO HABILITACIÓN ESTATAL	LAS PROPIAS DE LA HABILITACIÓN ESTATAL	REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	540,29 mensuales	NS	OPOSICIÓN	LAS PROPIAS DE LA SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
PEÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA	2	ACTUALMENTE EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD			A CUBRIR POR OPOSICIÓN O CONCURSO-OPOSICIÓN	REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES ASIGNADAS	

ANEXO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2007

A) FUNCIONARIOS

CATEGORÍA	PUESTOS	CUBIERTOS	VACANTES	TOTAL	SUELDO	CD	CE
CUERPOS NACIONALES SECRETARIO-INTERVENT.	UNO	UNO	CERO	UNO	GRUPOA SUBGRUPOA1	6 TRIENIOS	NIVEL 29 746,24 mensuales
ADMÓN. GENERAL TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS AUXILIARES SUBALTERNOS	CERO	CERO	CERO	CERO	GRUPOC SUBGRUPO C2	6 TRIENIOS	NIVEL 18 540,29 mensuales
TOTAL FUNCIONARIOS	DOS	DOS	CERO	DOS			

B) LABORALES

CATEGORÍA	CONTRATO	SUELDO EUROS	OTRAS REMUNERACIONES
PEONES	2 VACANTES, CUBIERTAS INTERINAMENTE	CONVENIOS COLECTIVOS	CONVENIOS COLECTIVOS
TOTAL LABORALES	2	CONVENIOS COLECTIVOS	CONVENIOS COLECTIVOS

Bustillo del Páramo, 5 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

Juntas Vecinales

TURIENZO DE LOS CABALLEROS

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 29 de octubre de 2007, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la "Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado", en la localidad de Turienzo de los Caballeros, así como la supresión de la ordenanza fiscal vigente.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, para que durante 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de forma tácita y automática.

Turienzo de los Caballeros, 31 de octubre de 2007.-El Alcalde Pedáneo, José Antonio González Carrera.

* * *

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 29 de octubre de 2007, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la "Tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua y regulación de su prestación" en la localidad de Turienzo de los Caballeros, así como la supresión de la vigente ordenanza en vigor.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 R.D. Legislativo 2/2004, para que durante 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida, de forma tácita y automática.

Turienzo de los Caballeros, 31 de octubre de 2007.-El Alcalde Pedáneo, José Antonio González Carrera.

11278

4,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

8. Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales. Ayuntamiento de Brazuelo, para su aprobación definitiva, si procede.

Antecedentes de hecho:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 8 de marzo de 2007, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brazuelo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2006, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del ci-

tado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 196 de fecha 16 de octubre de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 206 de fecha 25 de octubre de 2006 y en el periódico *Diario de León* de fecha 7 de octubre de 2006, respectivamente. Durante el período de información pública no se presentan alegaciones, según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por la Secretaría Municipal con fecha 14 de febrero de 2007.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Brazuelo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2007.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3 - El Municipio de Brazuelo dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1999, proponiendo la Corporación municipal, a iniciativa de DULMA SA, una actualización de los usos, ocupación y edificabilidad en Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección.

El objeto de la presente modificación es adaptar los usos en esta categoría de suelo a lo determinado para suelo Rustico Común en la LUCYL y el RUCYL y los parámetros edificatorios, que rigen en las presentes Normas, a los que se encuentran en vigor actualmente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Provincial de León para los municipios sin planeamiento propio.

Todo el Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección pasa a denominarse Suelo Rústico Común, siendo el régimen de usos equi-

valente al contemplado en el RUCYL para esta misma categoría de suelo, en relación a los usos permitidos, autorizables y prohibidos.

En cuanto a las condiciones de edificación:

- Se mantiene la definición existente en las Normas actuales para el Núcleo de Población.

- Se fijan los servicios mínimos de acceso, abastecimiento de agua y energía, solución autónoma de problemas de vertido y tratamientos residuales, cerramiento de parcela y aparcamiento.

- Para los de Parcela mínima, Separación a linderos, Separación a fachada, Ocupación máxima de suelo, Edificabilidad máxima, Número máximo de plantas, Altura máxima a cornisa y Altura máxima a cumbrera, coinciden con los regulados, para el Suelo Rústico Común categoría 2ª, por las Normas Subsidiarias Municipales de Ámbito Provincial para el Área Homogénea de Astorga a la que pertenece el municipio de Brazuelo.

La justificación y oportunidad de la modificación se basa en su adaptación a las Normas Subsidiarias que son menos restrictivas y equipararlas a los municipios regulados por ellas.

4.- Figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.- Administración General de Estado.

4.1.1.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Emite informe favorable con fecha 7 de noviembre de 2006.

4.1.2.- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero. Emite informe con fecha 12 de noviembre de 2006 con las Conclusiones coherentes a lo informado por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico en cuanto a las obras que afecten al cauce o que estén situadas dentro de la zona de policía y por el Área de Calidad de Aguas en materia de vertidos.

4.2.- Informe Excmo. Diputación Provincial: Se emite informe con fecha 9 de octubre de 2006, no planteando objeciones.

4.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: No emitido.

4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación de las Normas en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

4.3.4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Informa favorablemente con fecha 10 de enero de 2007.

5.- A los efectos anteriormente descritos, se remiten tres copias del proyecto que constan de los siguientes documentos:

Memoria de la modificación:

1. Antecedentes.

2. Memoria justificativa.

2.1.1.1. Objeto de la propuesta de la modificación puntual.

2.1.1.2. Descripción de la propuesta de la modificación puntual.

2.1.1.3. Justificación y oportunidad.

3. Influencia en la ordenación general del municipio.

4. Normativa actual para suelo no urbanizable sin especial protección.

5. Normativa propuesta del suelo no urbanizable sin especial protección (Suelo Rústico Común).

6. Cuadro resumen.

7. Plano del municipio a escala 1:25.000.

6.- Del examen de la documentación se establecen las siguientes consideraciones:

6.1.- En el apartado 4 de la memoria y en relación al extracto de las N.N.S.S Municipales de Brazuelo, se cita el apartado 6.2.9 Normas para suelo no urbanizable sin especial protección, cuando realmente esta categoría de suelo se regula en el apartado 6.2.10 de las mencionadas normas. Debe corregirse.

6.2.- En el apartado 5 de la memoria, puesto que la normativa propuesta sustituye totalmente al apartado anteriormente mencio-

nado, se enumerará este como: 6.2.10 Normas para Suelo Rústico Común (no urbanizable sin especial protección).

6.3.- El artículo 130 del RUCYL determina la Documentación de las Normas Urbanísticas Municipales regulando en el apartado d) las condiciones que han de reunir los planos (1º.- Para el conjunto del término municipal, planos que expresen las determinaciones citadas en los artículos 118 a 125 a escala mínima 1:10.000, y al menos sobre clasificación del suelo...), en la documentación se presenta el plano del municipio a escala 1:25.000 con las diferentes delimitaciones de suelo de especial protección, debiendo presentarse un nuevo plano de clasificación del suelo a la escala exigida.

Deberá por tanto condicionarse la aprobación definitiva al cumplimiento de lo anteriormente señalado.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales. Ayuntamiento de Brazuelo condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6 del expositivo del presente acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Brazuelo deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado

Con fecha 3 de octubre de 2007 se remite, por el Ayuntamiento de Brazuelo nueva documentación en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de referencia. Con fecha 19 de octubre de 2007 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de mayo de 2007.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los

demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 25 de octubre de 2007.- El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez-Vº. Bº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

Texto e información gráfica corregida de conformidad con acuerdo de aprobación definitiva, de fecha 16 de mayo de 2007, de la CTU de León.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS.
MUNICIPALES DE BRAZUELO (LEÓN).

REFERENTE A LAS PARCELAS CLASIFICADAS COMO SUELO NO URBANIZABLE PARA SU MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Autor: Teodoro Serrano Iglesias

Arquitecto: Álvaro González Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Promotor: Dulces La Mallorquina SL.

I. Antecedentes

Las Normas Subsidiarias del municipio de Brazuelo fueron aprobadas con fecha 16 de diciembre de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha 16 de febrero de 2001.

2. Memoria justificativa

2.1 Objeto de la propuesta de la modificación puntual

El presente documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Brazuelo (León) viene a afectar a la clasificación existente en las parcelas consideradas en ellas como Suelo No Urbanizable (Suelo No Urbano -SNU-).

El objeto de la propuesta es regular y corregir los parámetros urbanísticos del suelo no urbanizable contemplados en las actuales Normas para establecer unos parámetros equivalentes a los definidos en las Normas Subsidiarias Provinciales de León de modo que se armonicen con los parámetros de municipios de su entorno y no se restrinjan posibles asentamientos de acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La iniciativa de la propuesta es privada, siendo el promotor Dulces La Mallorquina SL, y se realiza acogiéndose al artículo 58, Modificaciones en el Planeamiento Urbanístico, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; así como en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo.

2.2 Descripción de la propuesta de la modificación puntual

El capítulo IV de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se refiere al Régimen del suelo rústico. En el se establecen los derechos y deberes en este tipo de suelo, las autorizaciones de uso y los tipos de suelo rústico.

La propuesta de modificación consiste en la modificación general de los parámetros urbanísticos de este tipo de suelo, adaptándolos en consonancia con los establecidos en las Normas Subsidiarias Provinciales, y estando a lo establecido tanto en la Ley de Urbanismo como en el reglamento de Castilla y León.

No se pretende modificar la delimitación establecida para el suelo rústico (suelo no urbanizable según Normas Municipales) en el planeamiento municipal ni establecer ninguna categoría de especial protección no contemplada en éstas a mayores.

2.3 Justificación y oportunidad

Se redacta esta memoria regulando y modificando los parámetros inicialmente establecidos para el suelo no urbanizable en las Normas municipales, atendiendo a los siguientes aspectos:

– Las vigentes Normas municipales son bastante más restrictivas que las Normas Subsidiarias provinciales en lo referente a suelo rústico.

– La cercanía geográfica de Brazuelo a la capital de la comarca puede contribuir a su desarrollo económico procurando una cierta flexibilidad en terrenos rústicos para que los actuales parámetros

que lo regulan no supongan un obstáculo añadido a los diferentes usos que puedan tener lugar en suelo rústico.

– La posibilidad real de nuevas actuaciones con asentamientos de interés público para el municipio, por estar directamente relacionado con la creación de puestos de trabajo directos e indirectos en el municipio y localidades cercanas, que permitirían el crecimiento económico y la estabilización de la población rural.

– La modificación propuesta no supone ningún perjuicio particular sino que sirve para regular los asentamientos en suelo rústico de una forma coordinada y equiparable a los establecidos en el resto de municipios regulados por la normativa de ámbito provincial.

3. Influencia en la ordenación general del municipio

La regulación planteada del suelo rústico no afecta a la estructura general del territorio ni a las clasificaciones establecidas, por no alterarse las delimitaciones vigentes para cada categoría de suelo del municipio.

4. Normativa actual para suelo no urbanizable sin especial protección

*Extracto de las N.N.S.S. Municipales de Brazuelo (León)

6.2.10 Normas para suelo no urbanizable sin especial protección

Definición: Es el suelo no urbanizable no incluido en las calificaciones anteriores y así delimitado en el Plano de Ordenación.

Usos permitidos:

Vivienda.- Unifamiliar aislada.

Industria.- Compatible con el uso residencial y con actividades ligadas a la obtención, preparación y transformación de materias primas; las de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de residuos que requieran emplazarse en suelo rústico conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas.

Comercial.- Con actividad de compraventa de productos y prestación de servicios.

Equipamiento.

Casetas agrícolas.

Condiciones de edificación:

Parcela mínima: 2.000 metros cuadrados.

Ocupación máxima del suelo: 5%.

Edificabilidad máxima: 0,10 m²/m²

Altura máxima edificación: 7 m.

Retranqueos: Separación mínima a linderos de 15 m.

Casetas agrícolas:

Altura máxima: 2,50 metros.

Superficie máxima construida: 10 m².

Huecos: Sólo el de la puerta.

Retranqueos: Podrán adosarse al cerramiento de la parcela con pared medianera.

Núcleo de población: Será necesaria demostración razonada, previa a la licencia, de no constituir núcleo de población, según la definición dada en el apartado correspondiente.

Servicios mínimos:

Acceso directo a través de camino rural o vía pública.

Abastecimiento de agua y energía de forma autónoma.

Solución autónoma de problemas de vertido y tratamiento de residuales.

Cerramiento de parcela: El cerramiento de parcela estará alineado a determinación mínima marcada por los organismos competentes.

Aparcamiento: Uno por vivienda.

5. Normativa propuesta del suelo rústico común (no urbanizable sin especial protección)

6.2.10 Normas para suelo rústico común (no urbanizable sin especial protección)

Definición: Es el suelo no urbanizable no incluido en las calificaciones anteriores y así delimitado en el Plano de Ordenación.

Usos permitidos:

Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas.

Las obras de utilidad pública o interés social e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en el planeamiento urbanístico o sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.

Usos autorizables:

En suelo rústico podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, a través del procedimiento regulado en el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos:

Obras e infraestructuras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio cuando no estén previstas en el planeamiento urbanístico y sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.

Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada y que no formen núcleo de población.

Industrias compatibles con el uso residencial y con actividades ligadas a la obtención, preparación y transformación de materias primas; las de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o de tratamiento de residuos que requieran emplazarse en suelo rústico conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas.

Actividades comerciales de compraventa de productos y prestación de servicios.

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

Otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos:

6. Cuadro resumen

	Suelo no urbanizable sin especial protección (Suelo rústico común)	Suelo no urbanizable sin especial protección (Suelo rústico común)
Descripción	Normativa vigente NN.SS. Brazuelo	Propuesta de modificación puntual NN.SS. Brazuelo
Usos permitidos:	Vivienda.- Unifamiliar aislada. Industria.- Compatible con el uso residencial y con actividades ligadas a la obtención, preparación y transformación de materias primas; las de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de residuos que requieran emplazarse en suelo rústico conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas. Comercial.- Con actividad de compraventa de productos y prestación de servicios. Equipamiento. Casetas agrícolas.	Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas. Las obras de utilidad pública o interés social e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en el planeamiento urbanístico o sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.

El resto.

Condiciones de edificación:

Núcleos de población: Será necesaria demostración razonada, previa a la licencia, de no constituir núcleo de población, según la definición dada en el apartado correspondiente.

Servicios mínimos:

Acceso directo a través de camino rural o vía pública.

Abastecimiento de agua y energía de forma autónoma.

Solución autónoma de problemas de vertido y tratamiento de residuales.

Cerramiento de parcela: El cerramiento de parcela estará alineado a determinación mínima marcada por los organismos competentes.

Aparcamiento: Uno por vivienda.

Parcela mínima:

Edificación agropecuaria: La existente.

Viviendas y Otros Usos: 2000 metros cuadrados.

Separación a linderos(m.) (Altura de la edificación y nunca menos):

Edificación agropecuaria: 5 m.

Viviendas y Otros Usos: 5 m.

Separación fachada (m.):

Edificación agropecuaria y Otros Usos: 10 m.

Viviendas: 5 m.

Ocupación máxima del suelo:

Edificación agropecuaria: 70 %

Viviendas: 5 %

Otros Usos: 25 %

Edificabilidad máxima:

Edificación agropecuaria: Libre

Viviendas: 0,10 m²/m²

Otros Usos: 0,30 m²/m²

Número máximo de plantas:

Edificación agropecuaria: 2

Viviendas y Otros Usos: 2

Altura máxima a cornisa (m):

Edificación agropecuaria: 8 m.

Viviendas y Otros Usos: 7 m.

Altura máxima a cubrera (m):

Edificación agropecuaria: 11 m.

Otros Usos (Salvo excepciones justificadas): 9 m.

Usos autorizables:		Obras e infraestructuras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y
Suelo no urbanizable sin especial protección (Suelo rústico común)		Suelo no urbanizable sin especial protección (Suelo rústico común)
Descripción	Normativa vigente NN.SS. Brazuelo	Propuesta de modificación puntual NN.SS. Brazuelo
		servicio cuando no estén previstas en el planeamiento urbanístico y sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio. Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas. Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales. Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada y que no formen núcleo de población. Industrias compatibles con el uso residencial y con actividades ligadas a la obtención, preparación y transformación de materias primas; las de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o de tratamiento de residuos que requieran emplazarse en suelo rústico conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas. Actividades comerciales de compraventa de productos y prestación de servicios. Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación. Otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.
Usos prohibidos:		El resto.
Condiciones generales de edificación:	Casetas agrícolas: Altura máxima: 2,50 metros. Superficie máxima construida: 10 m ² . Huecos: Sólo el de la puerta. Retranqueos: Podrán adosarse al cerramiento de la parcela con pared medianera. Núcleos de población: Será necesaria demostración razonada, previa a la licencia, de no constituir núcleo de población, según la definición dada en el apartado correspondiente. Servicios mínimos: Acceso directo a través de camino rural o vía pública. Abastecimiento de agua y energía de forma autónoma. Solución autónoma de problemas de vertido y tratamiento de residuales. Cerramiento de parcela: El cerramiento de parcela estará alineado a determinación mínima marcada por los organismos competentes. Aparcamiento: Uno por vivienda.	Núcleos de población: Será necesaria demostración razonada, previa a la licencia, de no constituir núcleo de población, según la definición dada en el apartado correspondiente. Servicios mínimos: Acceso directo a través de camino rural o vía pública. Abastecimiento de agua y energía de forma autónoma. Solución autónoma de problemas de vertido y tratamiento de residuales. Cerramiento de parcela: El cerramiento de parcela estará alineado a determinación mínima marcada por los organismos competentes. Aparcamiento: Uno por vivienda.
Parcela mínima:	2000 metros cuadrados.	Edificación agropecuaria: La existente. Viviendas y Otros Usos: 2000 metros cuadrados.
Ocupación máxima del suelo:	5%.	Edificación agropecuaria: 70 % Viviendas: 5 % Otros Usos: 25 %
Edificabilidad máxima:	0,10 m ² /m ²	Edificación agropecuaria: Libre Viviendas: 0,10 m ² /m ² Otros Usos: 0,30 m ² /m ²

Suelo no urbanizable sin especial protección (Suelo rústico común)		Suelo no urbanizable sin especial protección (Suelo rústico común)	
Descripción	Normativa vigente NN.SS. Brazuelo	Propuesta de modificación puntual NN.SS. Brazuelo	
Altura máxima edificación (a cornisa):	7 m	Edificación agropecuaria: 8 m Viviendas y Otros Usos: 7 m	
Retranqueos:	Separación mínima a linderos de 15 m	(Altura de la edificación y nunca menos): Edificación agropecuaria: 5 m Viviendas y Otros Usos: 5 m	
Separación a fachada (m.):		Edificación agropecuaria y Otros Usos: 10 m Viviendas: 5 m	
Número máximo de plantas:		Edificación agropecuaria: 2 Viviendas y Otros Usos: 2	
Altura máxima a cumbre (m):		Altura máxima a cumbre (m): Edificación agropecuaria: 11 m Otros Usos (Salvo excepciones justificadas): 9 m	

7. Plano (Plano del Municipio)

*Nota: Se adjunta el Plano del municipio existente en las Normas Subsidiarias vigentes de Brazuelo (desarrollado a escala 1:10.000 en 8 hojas), por no existir modificación alguna en la delimitación de las áreas ya clasificadas en las Normas.

G- 1.8	Plano del Municipio. Hoja 1 de 8	E: 1/10.000
G- 2.8	Plano del Municipio. Hoja 2 de 8	E: 1/10.000
G- 3.8	Plano del Municipio. Hoja 3 de 8	E: 1/10.000
G- 4.8	Plano del Municipio. Hoja 4 de 8	E: 1/10.000
G- 5.8	Plano del Municipio. Hoja 5 de 8	E: 1/10.000
G- 6.8	Plano del Municipio. Hoja 6 de 8	E: 1/10.000
G- 7.8	Plano del Municipio. Hoja 7 de 8	E: 1/10.000
G- 8.8	Plano del Municipio. Hoja 8 de 8	E: 1/10.000

En Brazuelo, a 15 de junio de 2007.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Álvaro González Martínez.-El Arquitecto, Teodoro Serrano Iglesias. 11416

Servicio Territorial de Fomento

ANUNCIO

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA 191/17 (LE-127), DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ A LA BAÑA. TRAMO: SILVÁN (ACCESO SUR)-LA BAÑA (INTERSECCIÓN CON LE-126). CLAVE: 2.1-LE-60"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Benuza	05-12-07	11:30
Ayuntamiento de Encinedo	05-12-07	13:30

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA LE-451 DE ASTORGA (N-120) A LE-493 (RIELLO). TRAMO: QUINTANA DEL CASTILLO-LA GARANDILLA. CLAVE: 1.5-LE-21"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Quintana del Castillo	10-12-07	13:00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA, C-622 DE LEÓN (INTER. CON N-630) A CALABOR (LÍMITE DE FRONTERA CON PORTUGAL) P.K. 28,300 A 42,600 (ORIENTATIVOS). TRAMO: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (INTER. CON C-621) A LA BAÑEZA (INTER. CON LE-420). CLAVE: 1.5-LE-16"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Santa María del Páramo	11-12-07	10:00
Ayto. de Regueras	11-12-07	11:00
Ayto. de Soto de la Vega	11-12-07	12:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-110 Y ZA-110, DE LA BAÑEZA A CAMARZANA DE TERA. TRAMO: LE-110 LA BAÑEZA (CRUCE CON C-622)-LÍMITE PROVINCIA DE ZAMORA (COMIENZO DE ZA-110). P.K. 0,000 AL P.K. 17,830. CLAVE: 2.2-LE-13"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Castrocalbón	11-12-07	12:00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO Y PLATAFORMA. C-631 DE PONFERRADA A LA ESPINA. TRAMO: TORENO SUR-VILLABLINO (CRUCE CON C-623). P.K. 21,350 AL P.K. 64,400 (ACTUALES). CLAVE: 1.4-LE-11"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Palacios del Sil	13-12-07	11:00
Ayuntamiento de Páramo del Sil	13-12-07	12:00
Ayuntamiento de Toreno	13-12-07	13:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-126 DE FABERO A PÁRAMO DEL SIL. TRAMO: FABERO-PÁRAMO DEL SIL. CLAVE: 2.1-LE-44"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Páramo del Sil	13-12-07	12:00

OBRA: "NUEVA CARRETERA ENTRE BERLANGA DEL BIERZO Y FRESNEDO. TRAMO: BERLANGA FRESNEDO. CLAVE: 1.1-LE-3".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Toreno	13-12-07	13:00

OBRA: "MEJORA DE FIRME LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE CON LE-712 DE CACABELOS A PEREDA. TRAMO: LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE CON LE-712 Y LE-712 DE CRUCE CON LE-711 A VEGA DE ESPINAREDA. CLAVE: 2.2-LE-16".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Sancedo	13-12-07	13:30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA LE-133 DE ASTORGA (CRUCE CON N-VI) A LE-125 POR DESTRIANA. P.K. 0,000 AL 16,500. TRAMO: ASTORGA (N-VI) A DESTRIANA. CLAVE: 2.1-LE-56"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Destriana	17-12-07	10:00
Ayuntamiento de Santiago Millas	17-12-07	12:30
Ayuntamiento de Astorga	18-12-07	10:00
Ayuntamiento de Valderrey	18-12-07	11:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-128/21. DETREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON C-623 POR RIOSECO DE TAPIA. TRAMO: TREMOR DE ARRIBA-RIOSECO DE TAPIA. P.K. 0,000 AL 38,456. CLAVE: 2.1-LE-40"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Igüña	26-12-07	11:00
Ayuntamiento de Valdesamario	26-12-07	12:00
Ayuntamiento de Rioseco de Tapia	26-12-07	12:30

OBRA: "CARRETERA DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA LE-493 (LA MAGDALENA A RIOSECO) A LA LE-460 (DETREMOR DE ARRIBA A RIOSECO DE TAPIA); P.K. 0,000 AL 7,575. TRAMO: CRUCE LE-493 (RIELLO) A CRUCE CON LE-460 (LA GARANDILLA). CLAVE: 1.1-LE-7"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Riello	26-12-07	12:30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA C-631 DE CABOALLES DE ABAJO AL LÍMITE CON ASTURIAS (PTO. LEITARIEGOS) P.K. 66,000 AL P.K. 74,600. TRAMO: CABOALLES DE ABAJO-PUERTO DE LEITARIEGOS. CLAVE: 2.1-LE-28/CI".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Villablino	26-12-07	12:30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE CARRETERA C-633 DE PIEDRAFITA DE BABIA (CRUCE CON C-623) AL LÍMITE CON C.A. ASTURIAS (PUERTO SOMIEDO) P.K. 0+000 AL P.K. 8+900. TRAMO: PIEDRAFITA DE BABIA, CRUCE CON LA CARRETERA C-623-LÍMITE CON C.A. ASTURIAS (PUERTO SOMIEDO). CLAVE: 2.1-LE-29".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Cabrillanes	26-12-07	13:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME LE-481 DE PUENTE ORUGO (CRUCE CON ACTUAL CL-626) AL LÍMITE CON LA C.A. DE ASTURIAS (PUERTO DEVENTANA). TRAMO: PUENTE ORUGO (CRUCE CON ACTUAL CL-626) - LÍMITE CON LA C.A. DE ASTURIAS. P.K. 0,000 AL 15,880. CLAVE: 2.1-LE-30".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de San Emiliano	26-12-07	13:30

OBRA: "MEJORA DE LA CARRETERA C-623. VARIANTE DE SENA DE LUNA Y ORDENACIÓN DE LA TRAVESÍA SENA DE LUNA C-623 DE LEÓN A VILLABLINO. TRAMO: SENA DE LUNA. P.K. 65,4 AL P.K. 66,8 (ACTUALES). CLAVE: 2.1-LE-9/C1".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Sena de Luna	26-12-07	14:00

OBRA: "VARIANTE DE SORRIBOS DE ALBA, C-626, DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: SORRIBOS DE ALBA. CLAVE: 1.2-LE-6".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de La Robla	27-12-07	10:00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO. C-626 DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: LA ROBLA (CRUCE CON N-630)-ROBLES DE LA VALCUEVA (CRUCE CON LE-311). CLAVE: 1.4 - LE - 12".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de La Robla	27-12-07	10:00
Ayuntamiento de Matallana de Torío	27-12-07	10:30

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO DE LA CARRETERA C-626 DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: BOÑAR (CRUCE CON LE-3141) ROBLES DE LA VALCUEVA. P.K. 24,5 AL 41,5 (LEÓN). CLAVE: 1.4-LE-9".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Valdepiélagos	27-12-07	11:30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA LE-332 DE PUEBLA DE LILLO A C.A. ASTURIAS. TRAMO: CRUCE CON LE-331-PUERTO DE SAN ISIDRO. P.K. 0+000 AL P.K. 15+600. CLAVE: 2.1-LE-31".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Puebla de Lillo	27-12-07	12:00

OBRA: "NUEVA CARRETERA ENTRE CISTIERNAY BOÑAR. TRAMO: CISTIERNAY-BOÑAR. CLAVE: 1.1-LE-2".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Sabero	27-12-07	13:00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. LE-V-2321 DE PUENTE ALMUHEY (CRUCE CON C-626) A VALLE DE LAS CASAS (CRUCE CON C-611), C-611 DETORDESILLAS A RIAÑO DESDE VALLE DE LAS CASAS (CRUCE CON LE-V-2321) HASTA CISTIERNAY (CRUCE CON C-621). TRAMO: PUENTE ALMUHEY-CISTIERNAY. CLAVE: 1.4-LE-10".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Oficinas municipales de Puente Almuhey	27-12-07	13:30

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 8 de noviembre de 2007.-La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana I. Suárez Fidalgo.

11704

238,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que mo-

difica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 29 de octubre de 2007.—El/La Director/a Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 00 1 07 000010

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 01102519578	0111 UCOES, S.L. AV PEREGRINOS 6 - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 01 01 218 07 001895726	01 01 07 00162201	01 01
07 241016103393	0611 RAHMANI --- ZINE EDDINE CL ALFREDO AGOSTI 7 2º IZ - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 07 02 218 07 008339364	07 02 07 00165521	07 02
07 241016103393	0611 RAHMANI --- ZINE EDDINE CL ALFREDO AGOSTI 7 2º IZ - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 07 02 351 07 009478409	07 02 07 00165521	07 02
07 240056438823	0521 GONZALEZ JUAN ANTONIO CL BEYOS 4 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 07 06 313 07 010163065	24 01 96 00071303	07 06
07 080413226187	0521 PRIETO ROURA LUIS ZZ NO CONSTA 0 - 24888 VALDERRUEDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 08 03 351 07 042990226	08 03 95 00224513	08 03
10 09102187077	0111 CONSTRUCCIONES SANDEVI, S.L. CT LEON-COLLANZO 21 2º D - 24193 VILLAQUILAMBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 01 218 07 002124766	09 01 07 00151895	09 01
10 09101921137	0111 UCOES, S.L. AV PEREGRINOS 6 - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 01 218 07 002128608	09 01 07 00159777	09 01
07 171000794586	0611 GONZALEZ CARQUES MANUEL CL MONASTERIO 5 BJ - 24004 LEON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 09 01 380 07 002203780	09 01 07 00017311	09 01
07 141044591653	0611 KRZAK --- KRZYSZTOF AV DOCTOR FLEMING 13 3º A - 24400 PONFERRADA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 14 02 212 07 005685753	14 02 07 00163856	14 02
10 15107596618	0111 UCOES, S.L. AV PEREGRINOS 6 4 F - 24003 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 15 01 218 07 006442791	15 01 07 00195449	15 01
07 241000795480	0521 DE PAZ CASTRO PEDRO JAVIER CL SAN JUAN BOSCO 43 - 24009 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 15 05 351 07 005991743	15 05 07 00243376	15 05
07 490014959256	0611 GUTIERREZ PRADA MANUEL CL PEQUEÑA 1 - 24285 GAVILANES	REQUERIMIENTO DE BIENES 15 07 218 07 006294665	15 07 07 00119870	15 07
07 240055516212	0521 RIVA GONZALEZ LUIS ALFONSO CL JUAN DE MALINAS 6 4 B - 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 01 351 07 002957274	24 01 03 00049991	36 06
07 240053851549	0521 ORDAS PERTEJO JOSE MANUEL CL OTERO 0 - 24660 CIÑERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 25 02 351 07 004753933	25 02 03 00236752	25 02
07 240056682030	0521 MARTINEZ MANGA ENRIQUE EL PUENTE 7-3 C 0 - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 26 01 366 07 003565921	24 02 00 00010989	26 01
07 241012039703	0611 YACINI --- JILALI CL REAL 0 - 24234 VILLACALVIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 26 02 313 07 002881665	26 02 06 00097450	26 02
07 240056161866	0611 CORULLON FERNANDEZ PEDRO LG QUILOS 0 - 24548 CACABELOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 26 03 351 07 003179941	26 03 06 00028019	26 03
07 281227538168	1221 NDAO --- KHADY CL PEREZ GALDOS 17 - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 04 313 07 027393031	28 04 06 00363056	28 04
07 281227538168	1221 NDAO --- KHADY CL PEREZ GALDOS 17 - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 04 313 07 033791896	28 04 06 00363056	28 04
07 281227538168	1221 NDAO --- KHADY CL PEREZ GALDOS 17 - 24009 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 28 04 351 07 032263744	28 04 06 00363056	28 04
07 280453655957	0611 FERNANDEZ CANTO ANA FE CL NO CONSTA 0 - 24100 VILLABLINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 08 313 07 033851413	28 08 06 00161413	28 08
07 280352174658	0521 AGUADO MAROTO VICENTE CL SAN PEDRO 4 2 A - 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 15 313 07 033577890	28 15 03 00108062	28 15
07 281076574139	0611 GONZALEZ MUÑOZ JESUS CL JOSE MARIA GOY 7 3º IZD - 24700 ASTORGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 28 15 351 07 029608974	28 15 06 00186050	28 15
07 301029100182	0611 BENYEHYA --- ABDELKARIM CL ERA DE ARRIBA 35 - 24920 ALDEA DEL PUENTE (LA	REQUERIMIENTO DE BIENES 30 01 218 07 033979201	30 01 04 00430749	30 01
07 301037384083	0611 SERRANO CONTRERAS ESMERALDA CL LA VEGA 20 - 24311 FOLGOSO DE LA RIBERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 30 01 218 07 034016987	30 01 06 00122629	30 01
07 301051590139	0611 CRUZ ESTEVAO CATIA ALEXANDRA CL MAYOR 35 - 24237 TORAL DE LOS GUZMANE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 30 06 212 07 034747218	30 06 07 00439844	30 06

TIPO/IDENTIF. RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 30112959478 0111	GREGORI ROIG MARIA NURIA CL MOISES DE LEON 2 1º C - 24006 LEON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 30 06 380 07 034506738	30 06 07 00095088	30 06
07 301049440678 0611	AASEM --- ABDELKIRIM CL ALFONSO EL JUSTICIERO 5 1º IZD - 24007 LEON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 30 07 212 07 034896758	30 07 07 00585025	30 07
07 240056663539 0521	RODRIGUEZ ABELLA JUAN ANTONIO CL SANTA BEATRIZ DE SILVA 20 4 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 31 02 351 07 004204073	31 02 01 00090995	31 02
07 241001449222 0521	COCCO FRANCO RAQUEL CL GENERAL GOMEZ NUÑEZ 29 1º IZD - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 32 01 218 07 001426271	32 01 07 00160851	32 01
10 33108073746 0111	CONSTRUCCIONES SILTR O, S.L. CL BATALLA DE LEPANTO 5 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 06 007212277	33 01 06 00418733	33 01
10 33107258845 0911	CONTRATAS MINERAS CE RREDO, S.L. CL ROA DE LA VEGA 14 - 24002 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 07 002141984	33 01 07 00103714	33 01
07 371010557609 0521	GONZALEZ GUTIERREZ VANESA CL MIGUEL DE UNAMUNO 18 B D - 24007 VILLA OBISPO DE LAS R.	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 07 002695389	33 01 07 00143625	33 01
07 471017075538 0611	BORISLAVOV ASENOV MILEN CL PLAZA EL SALVADOR 8 3º B - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 07 003498974	33 01 07 00175250	33 01
10 33106781222 0111	VIVIENDAS Y SOLADOS, S.L.L. AV LA LIBERTAD 76 - 24193 NAVATEJERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 01 218 07 005106952	33 01 07 00272856	33 01
07 241005400758 0521	CABELLO CASTRO JORGE PP EL JARDIN 23 1º D - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 01 313 07 001741254	33 01 07 00008431	33 01
07 241005400758 0521	CABELLO CASTRO JORGE PP EL JARDIN 23 1º D - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 01 313 07 003044488	33 01 07 00008431	33 01
07 241001389305 0521	CABELLO CASTRO AITOR CESAR PP EL JARDIN 23 1º D - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 01 313 07 003789570	33 01 07 00008330	33 01
07 241005400758 0521	CABELLO CASTRO JORGE PP EL JARDIN 23 1º D - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 01 313 07 003980338	33 01 07 00008431	33 01
07 241001389305 0521	CABELLO CASTRO AITOR CESAR PP EL JARDIN 23 1º D - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 33 01 315 07 004036619	33 01 07 00008330	33 01
07 241005400758 0521	CABELLO CASTRO JORGE PP EL JARDIN 23 1º D - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 33 01 315 07 004036720	33 01 07 00008431	33 01
07 471017075538 0611	BORISLAVOV ASENOV MILEN CL PLAZA EL SALVADOR 8 3º B - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 01 351 07 004150288	33 01 07 00175250	33 01
07 280436551625 0521	PEREZ MIGUELEZ M TERESA PS EL JARDIN 23 1º D - 24750 BARJAS	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 33 01 380 07 001223821	33 01 07 00008633	33 01
10 33105659052 0111	VALLE BARRAGANS JULIO JAVIER CL DE LA JARA 20 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 02 313 07 000039815	33 02 02 00065563	33 02
10 33105659052 0111	VALLE BARRAGANS JULIO JAVIER CL DE LA JARA 20 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 02 313 07 001034770	33 02 02 00065563	33 02
07 240045547541 0521	GARCIA GARCIA FRANCISCO PZ DE LA LEÑA 17 - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 04 218 07 004478068	33 04 07 00151253	33 04
07 240045547541 0521	GARCIA GARCIA FRANCISCO PZ DE LA LEÑA 17 - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 33 04 303 07 004617104	33 04 07 00151253	33 04
07 331013226789 0521	URDAMPILLET GOMEZ IVAN CL LA HULLA, 11 2º IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 04 313 07 001974559	33 04 02 00039562	33 04
07 331013226789 0521	URDAMPILLET GOMEZ IVAN CL LA HULLA, 11 2º IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 04 313 07 002948603	33 04 02 00039562	33 04
07 331013226789 0521	URDAMPILLET GOMEZ IVAN CL JUAN DE LAMA, 9 1º IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 04 313 07 003872729	33 04 02 00039562	33 04
10 33101691348 0111	VALDES RODRIGUEZ MANUEL JOAQUIN CL MARQUES DE STA. MARIA DEL VILLAR 1 4 - 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 04 351 06 007452353	33 04 98 00048326	33 04
07 331013226789 0521	URDAMPILLET GOMEZ IVAN CL LA HULLA, 11 2º IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 04 351 06 007496510	33 04 02 00039562	33 04
07 331013226789 0521	URDAMPILLET GOMEZ IVAN CL JUAN DE LAMA, 9 1º IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 04 351 07 003036509	33 04 02 00039562	33 04
07 331013226789 0521	URDAMPILLET GOMEZ IVAN CL JUAN DE LAMA, 9 1º IZD - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 04 351 07 003036812	33 04 02 00039562	33 04
07 241014926562 0611	LHARTI --- NAJAT CL EL MINERO 7 I BJ DCH - 24660 CIÑERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 33 06 218 07 000995364	33 06 07 00035023	33 06
07 240053770212 0521	MACIA GALLEGU MERCEDES CL CL DOÑA URRACA 53 2 D - 24009 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 33 06 315 06 007765783	33 06 06 00261429	33 06
07 240053770212 0521	MACIA GALLEGU MERCEDES CL CL DOÑA URRACA 53 2 D - 24009 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 33 06 315 06 007765884	33 06 06 00261429	33 06
07 240053770212 0521	MACIA GALLEGU MERCEDES CL CL DOÑA URRACA 53 2 D - 24009 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 06 351 06 007314230	33 06 06 00261429	33 06
07 241014926562 0611	LHARTI --- NAJAT CL EL MINERO 7 I BJ DCH - 24660 CIÑERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 06 351 07 001556348	33 06 07 00035023	33 06
07 330096049786 0521	CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 - 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 07 313 06 004779092	33 07 06 00115812	33 07

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
10 33108839137 1211 MARTINEZ GONZALEZ PILAR CL SANTA CRUZ 1 - 24329 ARENILLAS DE VALDERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 07 313 06 007611290	33 07 06 00206748 33 07
07 330096049786 0521 CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 - 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 07 313 07 000071440	33 07 06 00115812 33 07
07 330096049786 0521 CARCEDO GARCIA MARIA ANGELES CL LAS ESCUELAS 10 2 - 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 33 07 315 07 000134589	33 07 06 00115812 33 07
10 35105808247 0111 RODRIGUEZ GALLEGO JUAN CARLOS CL REAL 43 1º A - 24007 VILLOBISSO DE LAS R	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 35 06 212 07 010285006	35 06 02 00006791 35 06
10 39104761872 0111 UCOES, S.L. CL MOISES DE LEON 46 - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 39 01 218 07 003214654	39 01 07 00198087 39 01
07 400014273278 0521 NUÑEZ MARTINEZ CARLOS AV DEL BIERZO 35 1º D - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40 01 351 07 000833340	40 01 93 00066980 40 01
07 401003541326 0611 ABDELLAH --- MAHAOUCH AV FACULTAD DE VETERINARIA 59 - 24004 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40 01 351 07 000843545	40 01 06 00284504 40 01
07 430049952845 0521 GONZALEZ PRADA SEGUNDO CL ALDAMA -URB. ALDAMA- 10 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 43 01 313 07 007410854	43 01 06 00008207 43 01
07 430053194261 0611 DIAZ RODRIGUEZ MARIA AMPARO CL JOSE MARIA GOY 7 3º - 24700 ASTORGA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 43 02 212 07 007660933	43 02 07 00249607 43 02
07 430053194261 0611 DIAZ RODRIGUEZ MARIA AMPARO CL JOSE MARIA GOY 7 3º - 24700 ASTORGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 43 02 351 07 007353058	43 02 07 00249607 43 02
07 430053194261 0611 DIAZ RODRIGUEZ MARIA AMPARO CL JOSE MARIA GOY 7 3º - 24700 ASTORGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 43 02 351 07 008805129	43 02 07 00249607 43 02
07 370036096527 0521 GUERRA PRIETO JUAN JOSE CL PADRE LLORENTE 1 2 DCH - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 43 04 313 07 006102162	43 04 06 00194172 43 04
07 370036096527 0521 GUERRA PRIETO JUAN JOSE CL PADRE LLORENTE 1 2 DCH - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 43 04 313 07 007386101	43 04 06 00194172 43 04
07 170050330907 0611 FERNANDEZ FERNANDEZ GREGORIO A CL LA PRESA, 2 0 - 24171 VILLAVERDE DE ARCAYO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 49 01 313 07 001043826	49 01 98 00056668 49 01
07 491006072369 0611 GEANTA --- MARIN CL TEJADILLO 11 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 49 02 351 07 000818807	49 02 06 00102665 49 02

ANEXO I

NÚM. REMESA: 24 00 1 07 000010

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	:945 0203341	945 0203345
07 02	CL MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	:971 0462161	971 0467314
07 06	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	:971 0823100	971 0823106
08 03	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 1128	08020 BARCELONA	:093 2788570	093 2788576
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	:947 0245190	947 0245191
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ. TOMAS AQU) 3	14004 CORDOBA	:957 0450427	957 0452803
15 01	RD RONDA DE NELLE 76 74 BJ	15005 A CORUÑA	:981 0145909	981 0145211
15 05	CL SAN PEDRO DE MEZONZO 17	15702 SANTIAGO DE COMPOSTE	:981 0553152	981 0553154
15 07	CL JOSE CORNIDE 6 BA	15005 A CORUÑA	:981 0153742	981 0153804
25 02	CL BELLAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	:973 0447849	973 0449080
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	:941 0205677	941 0205363
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	:941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1º	26001 LOGROÑO	:941 0205217	941 0202588
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	:091 3605620	091 3605622
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	:091 5010251	091 5021276
28 15	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	:091 3769080	091 3769082
30 01	CL MOLINA DE SEGURA S/N ED.EROICA 1 0	30006 MURCIA	:968 0240859	968 0240850
30 06	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	:968 0395171	968 0395007
30 07	CL ANDRES BAQUERO 14	30730 SAN JAVIER	:968 0191366	968 0571198
31 02	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	:948 0267312	948 0173154
32 01	AV AVENIDA HABANA 11 EN	32003 OURENSE	:988 0511074	988 0511089
33 01	CL PEREZ DE LA SALA 9 -1	33007 OVIEDO	:098 5279546	098 5279549
33 02	CL FUERO DE AVILES 4	33400 AVILES	:098 5510166	098 5544775
33 04	CL PREMIO REAL 13 15 1	33202 GIJON	:098 5195704	098 5195159
33 06	CL ARGÜELLES 39 1 1	33003 OVIEDO	:098 5213179	098 5224266
33 07	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	:098 5320650	098 5311321
35 06	CL CIRILO MORENO 3 1	35007 LAS PALMAS DE GRAN C	:928 0224125	928 0220089
36 06	AV DOCTOR CADAVAL 29 31	36201 VIGO	:986 0225681	986 0225240
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	:942 0312456	942 0363709
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	:921 0421139	921 0436713
43 01	AV RAMONY CAJAL 33 1º C	43001 TARRAGONA	:977 0221115	977 0218553
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	:977 0328089	977 0333169
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	:977 0665703	977 0665702
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	:980 0559500	980 0559558
49 02	AV EL FERIAL 75	49600 BENAVENTE	:980 0635370	980 0635373

11305

337,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 647/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristi Valentín Amariucaí contra la empresa Luis Gómez Bernabé Multirreformas SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 9 de noviembre de 2007.

Dada cuenta. Habiendo solicitado la parte actora la suspensión de los actos de conciliación y juicio, previstos para el día de ayer, no oponiéndose la representación del Fogasa, y aprobada por su S.Sª procediéndose a un nuevo señalamiento para el día 18 de diciembre de 2007 a las 10.20 horas de su mañana. Se interesa la citación de las partes demandadas Luis Gómez Bernabé, y Multirreformas SL, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Jaime de Lamo Rubio.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Gómez Bernabé y Multirreformas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 9 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11641

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002605/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 824/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Andrés Calvo Martínez, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Nicanor Álvarez Díez contra Andrés Calvo Martínez, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 824/2007, se ha acordado citar a Andrés Calvo Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2008 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adverten-

cia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Calvo Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 12 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 11642

Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente, se convoca a los usuarios a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Comunidad de Regantes en Puente Villarente C. Camino de Santiago 10 bajo, el próximo día 14 de diciembre de 2007 a las 11,30 horas en 1ª convocatoria y a las 12,00 horas en 2ª convocatoria, siendo validos los acuerdos tomados en esta última, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Informe de la presidencia.

3º.- Ruegos y preguntas.

Puente Villarente, 2 de noviembre de 2007.-El Presidente (ilegible). 11279 12,00 euros

PRESA DE LA VILLA

Por la presente, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Presa de la Villa de Albares de la Ribera a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre de 2007 a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, en el salón de actos del edificio de usos múltiples de la citada localidad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que presente la Junta de Gobierno, correspondientes al año 2007.

3º.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2008.

4º.- Aprobación, si procede, del padrón de regantes para el año 2008.

5º.- Solicitud de alta en riego.

6º.- Informes de la presidencia.

7º.- Elección de cargos para la nueva Junta directiva de la Comunidad.

8º.- Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 9 de noviembre de 2007.-El Presidente (ilegible). 11477

17,60 euros

Imprenta Provincial

Noviembre – 2007